

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	426805
Número de orden de compra a modificar:	130024

Entidad compradora:	Central Administrativa y Contable Tolemaida
Nombre del solicitante:	Stefannia zapata moralez
Proveedor:	HYUNDAUTOS SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-11-15 17:01:03

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-11-15	2024-12-05

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
125058	VEHICULOS ACUERDO MARCO 2024 OK	CDP-9324	CDP	9324

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-158. Mantenimiento	2.0	0.55 Metros	1914449.21	CDP-9324	3828898.42
2	man02 - MT-158. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	1914449.21	CDP-9324	1914449.21
3	man02 - MT-158. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	2638311.97	CDP-9324	2638311.97

4	man02 - MT-158. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	1914449.21	CDP-9324	1914449.21
---	----------------------------------	-----	-------------	------------	----------	------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

prorroga para ejecución



Firma ordenador del gasto

Nombre: TC Shiry May Ceballos uillo
Documento: 52.376.229.



Firma de proveedor

Nombre: Juan Gabriel Zamudio Vásquez
Documento: 79.547.798 de Bogotá



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**

Fuerte Militar de Toleraida 15 de Noviembre de 2024

Señora
Teniente Coronel. SHIRLY MARY CEBALLOS VILLA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Toleraida
Ordenadora del Gasto

ASUNTO: Concepto de viabilidad jurídica para Modificadorio No. 1 – PRORROGA No 1 Orden de Compra 130024 - CENAC TOLEMAIDA–2024.

Respetuosamente me permito emitir concepto jurídico dirigido a la Directora y Ordenadora del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Toleraida, con fin de dar viabilidad jurídica para realizar Modificadorio No. 1 – PRORROGA No 1 Orden de Compra 130024 -CENAC TOLEMAIDA–2024 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA** previas las siguientes consideraciones:

Que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, el día 16 de Junio de 2024 suscribió la Orden de Compra 130024-CENAC TOLEMAIDA–2024, con **HYUNDAUTOS SAS. NIT:830.070.987-4**, representada legalmente por **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.547.798 de Bogotá, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA"** por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO VEINTE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.991.020,84) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal de 2024.

Que mediante oficio 2024524030608383 de fecha 13 de noviembre de 2024, el señor **BRIAN SANDOVAL MONTAÑO** Supervisor de la orden de compra solicitó a la empresa **HYUNDAUTOS SAS.**, prorroga de la misma hasta el día 5 de diciembre del 2024, cómo se evidencia a continuación:

PÚBLICA RESERVADA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES**


Al contestar, cite este número

Radicado N°2024524030608383: MDN-COGFM-COEJC-SEGEJ-JEMOP-DIVFE-
BASOE-S3-20.25.

Nilo, Cundinamarca, 13 de noviembre de 2024

**Solteros
HYUNDAUTOS SAS
N.I.T. 830070987-4
Calle 67 No. 28B-20
facturacion02@hyundai.com
Bogotá D.C.**

Asunto: Solicitud de prórroga

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en calidad de supervisor de la orden de compra No. 130022 Y 130024 cuyo objeto es la ADQUISICION DE REPUESTOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA.

Dado que aún no se han realizado los mantenimientos totales requeridos ni se han entregado los repuestos necesarios para completar el trabajo, solicito formalmente una prórroga en el plazo de ejecución. Esta solicitud se realiza con el fin de asegurar el desarrollo óptimo de las actividades establecidas en el contrato, permitiéndonos cumplir con los estándares de calidad y los tiempos acordados.

Para ello, solicito que el plazo de ejecución sea extendido hasta el 5 de diciembre del 2024. Por lo tanto, requerimos una prórroga para garantizar la calidad y eficiencia del trabajo.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo atento a cualquier documento adicional o procedimiento necesario para formalizar esta solicitud.

Atentamente,


Mayor BRIAN SANDOVAL MONTAÑO
Supervisor de Contratos
PATRIA HONOR LEALTAD
Fuerte Militar de Toleraida, Nilo Cundinamarca
Bogotá, Cundinamarca

PÚBLICA RESERVADA

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Toleraida – Fuerte Militar de Toleraida – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co



01-01-1

El 14 de Noviembre de 2024, mediante oficio del contratista acepta la solicitud del supervisor de la prórroga, así:



El día 14 de Noviembre de 2024, mediante el radicado No. 2024524030913793: el MY. BRIAN SANDOVAL MONTAÑO, supervisor de la orden No 130024, solicitó prórroga hasta el día 5 de diciembre del 2024, teniendo en cuenta que, a la fecha por situaciones operacionales, la distancia y ubicación lejana de los diferentes vehículos que se benefician del servicio de las ordenes antes mencionadas, no ha sido posible llevarlos puntualmente a los diferentes talleres los cuales se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, siendo este motivo de retraso en el proceso para poder cumplir con el plazo de ejecución, tal como se evidencia a continuación :



CONCLUSIÓN COMITÉ JURÍDICO

II) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA MODIFICAICON Y LA ADICIÓN.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos de derecho:

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co



06810-1

1. **Artículo 2 de la Constitución Política** "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. **Constitución Política ARTICULO 217.** La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.
3. **El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
4. De acuerdo con el artículo 16 de la ley 80 de 1993 es posible introducir modificaciones cuando sobrevengan circunstancias o eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o el hecho de un tercero, debidamente comprobadas, que afecten la ejecución del contrato y ameriten revisar las condiciones pactadas sin alterar las condiciones que originaron la selección de la propuesta, previo pronunciamiento escrito del supervisor, se podrá modificar el contrato garantizando el cumplimiento de su fin.
5. La jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, estableció lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia una vez más la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalta que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ...

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Tolimaída – Fuerte Militar de Tolimaída – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co



diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, **la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes** (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

“(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indico

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)”. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.5 (...)”. (Negrilla fuera del texto)

CONCEPTO

Atendiendo a la inquietud sobre la viabilidad de la modificación No 1 Prorroga a la Orden de Compra 130024 -CENAC TOLEMAIDA–2024., debe manifestarse que se encuentra viable, de conformidad a lo siguiente:

1. A la fecha se encuentra en ejecución Orden de Compra 130024 -CENAC TOLEMAIDA–2024.
2. Debe tenerse en cuenta que mediante el contrato estatal se pretende la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.
3. Las partes están de acuerdo con la modificación (Prorroga) del contrato.

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable PRORROGAR la la Orden de Compra 130024 -CENAC TOLEMAIDA–2024, de acuerdo a la justificación presentada por el Supervisor del Contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual.

Respetuosamente,


ASJ. JOHANNA ELVIRA SANTOS RINCÓN
Comité Jurídico

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Tolomalda – Fuerte Militar de Tolomalda – Nílo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co



Nilo Cundinamarca, 15 de Noviembre de 2024

Señora Teniente Coronel
SHIRLY MARY CEBALLOS VILLA
Directora y Ordenadora del gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

Asunto: **Concepto de viabilidad Económica para la prórroga No.001 a la Orden de Compra 130024 -CENAC TOLEMAIDA-2024.**

En calidad de Asesor económico y Financiero de la **CENAC TOLEMAIDA**, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar concepto de viabilidad económica en el sentido de realizar la prórroga No. 001 a la **Orden de Compra 130024 -CENAC TOLEMAIDA-2024**; lo anterior de conformidad con lo solicitado por el supervisor y aprobado por el contratista.

1. DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA No.130024-CENACTOLEMAIDA-2024	
Objeto:	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS YSERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DELPARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA"
Nombre del contratista:	HYUNDAUTOS SAS
Fecha de inicio:	16 de Junio de 2024
Fecha de terminación:	15 de Noviembre de 2024
Valor Inicial de la orden de compra:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$10.296.108,81)

2. ANTECEDENTES

Que el día 16 de Junio de 2024 entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA** con NIT. 800.131.049-4 y la empresa **HYUNDAUTOS SAS** identificada con NIT 830070987-4 se suscribió la **ORDEN DE COMPRA No 130024-CENACTOLEMAIDA-2024.**

Que el valor total adjudicado correspondió a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$10.296.108,81)** incluido IVA y demás erogaciones.

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Tolimaída – Fuerte Militar de Tolimaída – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co



17/03/24, 15:38

colombiacompra.coupahost.com/order_headers/print_view?id=130024&version=1



**CENAC TOLEMAIDA
N.I.T. 800131049
ORDEN DE COMPRA**

HYUNDAUTOS SAS
N.I.T. 830070987-4|
Calle 67 No. 28B-20
Bogotá,
Atte: WILFREDO CANO ARENAS
facturacion02@hyundautos.com
Teléfono: +57 1 6304821 118

Número de Orden **130024**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Mantenimiento y Autopartes**
Fecha de Emisión **16/06/24**
Fecha de Vencimiento **15/11/24**
Comprador **Danys Fernanda Elizalde Osorio**
Ordenador del gasto **Diego Fernando Galeano Restrepo**

Supervisor **MY. BRIAN SANDOVAL MONTAÑO**
Teléfono **3124510092**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA**

Enviar a

CENAC TOLEMAIDA
252401
NINGUNO
NILO Cundinamarca
Colombia
Atte: MY. BRIAN SANDOVAL
MONTAÑO

Facturar a

CENAC TOLEMAIDA
252401
NINGUNO
NILO , Cundinamarca
Colombia
Atte: Danys Fernanda Elizalde
Osorio

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 9324 man02 - MT-158.	Mantenimiento	2.0	0.55	1.914.449,21	3.828.898,42
				Metros		
2	CDP 9324 man02 - MT-158.	Mantenimiento	1.0	0.55	1.914.449,21	1.914.449,21
				Metros		
3	CDP 9324 man02 - MT-158.	Mantenimiento	1.0	0.55	2.638.311,97	2.638.311,97
				Metros		
4	CDP 9324 man02 - MT-158.	Mantenimiento	1.0	0.55	1.914.449,21	1.914.449,21
				Metros		
						10.296.108,81 COP

Que el presupuesto asignado para la celebración de la Orden de Compra en mención se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9324. Descripción: man02 - MT-158. Mantenimiento.

3. SOLICITUD DE PRORROGA:

Que mediante oficio con número de radicado 2024524030608893, de fecha **13 de noviembre de 2024**, el Señor Mayor **BRIAN SANDOVAL MONTAÑO** Supervisor de la orden de compra N° **130024**, solicitó a la empresa **HYUNDAUTOS SAS** identificada con NIT 830070987-4 prórroga de la misma hasta el día **05 de diciembre de 2024**, de acuerdo con las razones expuestas en el oficio como se evidencia a continuación:

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Tolimaida – Fuerte Militar de Tolimaida – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES



Al contestar, cite este número

Radicado N°2024524030608383: MDN-COGRM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE-BASOE-S3-20.25.

Nilo, Cundinamarca, 13 de noviembre de 2024

Señores
HYUNDAUTOS SAS
N.I.T. 830070887-4
Calle 67 No. 28B-20
facturacion02@hyundautos.com
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de prórroga

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en calidad de supervisor de la orden de compra No. 130022 Y 130024 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA.

Dado que aún no se han realizado los mantenimientos totales requeridos ni se han entregado los repuestos necesarios para completar el trabajo, solicito formalmente una prórroga en el plazo de ejecución. Esta solicitud se realiza con el fin de asegurar el desarrollo óptimo de las actividades establecidas en el contrato, permitiéndonos cumplir con los estándares de calidad y los tiempos acordados.

Para ello, solicito que el plazo de ejecución sea extendido hasta el 5 de diciembre del 2024. Por lo tanto, requerimos una prórroga para garantizar la calidad y eficiencia del trabajo.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo atento a cualquier documento adicional o procedimiento necesario para formalizar esta solicitud.

Atentamente,


Mayor BRIAN SANDOVAL MONTAÑO
Supervisor de Contrato

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolimaída, Nilo Cundinamarca
Nilo- Cundinamarca
buzonejercito@buzonejercito.mil.co - jordan.sandoval@buzonejercito.mil.co

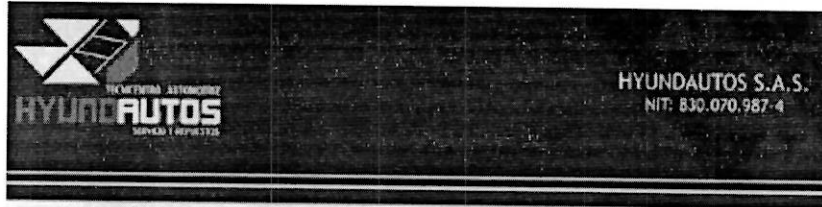
PÚBLICA RESERVADA

Que mediante oficio sin número de radicado el día 14 de noviembre de 2024, el señor JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ, Representante Legal de la empresa HYUNDAUTOS SAS, remitió a la CENAC TOLEMAIDA, MY. Brian Sandoval Montaña, la aceptación de la prórroga de la Orden de compra No 130024, hasta el día 05 de diciembre de 2024 como se evidencia a continuación:

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Tolimaída – Fuerte Militar de Tolimaída – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co





Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2024.

Señores
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC TOLEMAIDA
Atte.: Mayor BRIAN SANDOVAL MONTAÑO
Supervisor de Control
Ciudad

Referencia: Órdenes de Compra 130022 y 130024.

Asunto: Respuesta a su solicitud de prórroga.

Respetados señores:


Por medio de la presente, yo Juan Gabriel Zamudio Vásquez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal de HyundaiAutos S.A.S., doy respuesta a su solicitud, aceptando realizar modificación al término de ejecución de las órdenes de compra mencionadas en la referencia, hasta el 5 de diciembre de 2024.

Quedaremos a la espera del documento modificatorio para proceder a su legalización.

No siendo más el motivo de la presente, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

HYUNDAUTOS S.A.S.


JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. No. 79.547.706 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

7 de Agosto • Calle 87 No. 28 B - 20, Tel.: 630 4821 - 640 2808, Fax: 250 3879
Montevideo • Carrera 71 No. 21 - 37, Tel.: 405 1569
www.hyundaiautos.com

El mediante oficio de radicado N° 2024524030913793, el día 14 de Noviembre de 2024, el Mayor BRIAN SANDOVAL MONTAÑO, supervisor de la Orden de Compra No 130024, solicitó a la Señora Teniente Coronel SHIRLY MARY CEBALLOS VILLA Directora Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, prórroga hasta el día 5 de diciembre del 2024, teniendo en cuenta que, a la fecha por situaciones operacionales, la distancia y ubicación lejana de los diferentes vehículos que se benefician del servicio de las ordenes antes mencionadas, no ha sido posible llevarlos puntualmente a los diferentes talleres los cuales se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, siendo este motivo de retraso en el proceso para poder cumplir con el plazo de ejecución, tal como se evidencia a continuación :

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES



Al contestar, cite este número

Radicado N°2024524030813793; MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE-BASOE-S3-20.25.

Bogotá D.C, 14 de noviembre de 2024

Señora Teniente Coronel
SHIRLY MARY CEBALLOS VILLA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Tolimaída
Nilo – Cundinamarca

Asunto: Solicitud prórroga

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Tolimaída, una prórroga en tiempo para las órdenes de compra No. 130022 y 130024 adjudicadas a HYUNDAUTOS, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA, debido a que a la fecha por situaciones operacionales, la distancia y ubicación lejana de los diferentes vehículos que se benefician del servicio del presente proceso a la fecha no ha sido posible llevarlos puntualmente a los diferentes talleres ubicados en la ciudad de Bogotá, siendo esto motivo de retraso en el proceso para poder cumplir con el plazo de ejecución.

Esta solicitud se realiza con el fin de asegurar el desarrollo óptimo de las actividades establecidas en el contrato por parte de las empresas, las unidades y el CENAC, permitiéndonos cumplir con los estándares de calidad y los tiempos acordados.

Para ello, solicito que el plazo de ejecución sea extendido hasta el 5 de diciembre del 2024. Por lo tanto, se solicita una prórroga para garantizar la calidad y eficiencia del trabajo de las partes.

Así mismo, me permito indicar que esta solicitud ya fue elevada a las diferentes empresas las cuales ya dieron respuesta formal a la solicitud de mencionada prórroga.

Respetuosamente,

Mayor BRIAN SANDOVAL MONTAÑO
Supervisor de Contrato

Anexo: 01 folio (viabilidad empresa)

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolimaída, Nilo Cundinamarca
Nilo- Cundinamarca
buzone@buzonejercito.mil.co - brian.sandoval@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

4. BALANCE ECONOMICO

Que el balance económico financiero de la orden de compra objeto de la solicitud es el siguiente.

No.	BALANCE ECONOMICO		
1	Valor total de la orden de compra	\$10.296.108,81	
2	Saldo por ejecutar		\$10.296.108,81
	TOTALES	\$10.296.108,81	\$10.296.108,81

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Tolimaída – Fuerte Militar de Tolimaída – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co



5. CONCEPTO ECONOMICO

Que de acuerdo con los antecedentes mencionados el Comité Económico Evaluador emite concepto de **VIABILIDAD** para realizar la prórroga de la **ORDEN DE COMPRA No 130024** hasta el día **05 de diciembre de 2024** teniendo en cuenta:

- Que existen los recursos disponibles que permite continuar con la ejecución de la orden de compra.
- No se evidencia riesgo para la administración ni desequilibrio económico a la presente orden de compra.
- Que los precios unitarios ofertados y especificaciones técnicas establecidas se mantendrán vigentes durante la ejecución de la orden de compra por lo cual no se aceptan variación o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Nota 2: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 14.

"...

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."

Del análisis efectuado por el comité técnico y el Supervisor se puede inferir que en la presente vigencia 2024, no se alcanza a ejecutar la totalidad del valor del contrato, por lo tanto, se debe constituir la respectiva reserva presupuestal, teniendo en cuenta que persiste la necesidad del servicio.

"...

Nota 3: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 89.

"...

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando este legalmente contractual y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Atentamente,

AS. DIANA MARCELA VALBUENA ROBAYO
Asesor Económico y Financiero

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nito Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co

